

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA JULIO
DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la solicitud que antecede, observándose que se presentan las circunstancias de que trata el numeral 2° del Artículo 161 del C.G.P., el despacho

D I S P O N E

- 1) Decretar la suspensión del proceso por el término señalado por las partes en la petición.
- 2) Ordenar por secretaria controlar los términos y proceder conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 06 de julio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 0030 publicado en el portal web de la Rama Judicial

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdeab5fa49917a178e940d76866122a31538d92f43b1e7ec16b8658a2e2ee16c**

Documento generado en 02/07/2021 04:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>